

**MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

PROTOCOLO DE INGRESO DE ARTÍCULOS E INSUMOS A LOS CENTROS FEMENINOS DE REHABILITACIÓN DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ, POR PARTE DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD Y SUS FAMILIARES

La privación de libertad tiene un impacto diferenciado en las mujeres, que se manifiesta en la desigualdad del tratamiento penitenciario en aquellos centros, políticas y programas que han sido diseñados sin tomar en cuenta sus necesidades específicas.

Ello ocurre debido a que las mujeres presentan índices de delincuencia mucho más bajos que los hombres, por lo que los sistemas penitenciarios son concebidos pensando en la mayoría masculina. Como establece el Diagnóstico de la Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Panamá, publicado en marzo de 2015, “[s]er minoría, o ser casi una excepción, les ha generado una serie de consecuencias más negativas que positivas en relación a sus condiciones de detención, que tienen mucho que ver con su invisibilización como colectivo específico; con problemáticas, necesidades e intereses particulares que están absolutamente relacionadas con el género”.

En efecto según señala el mismo estudio, “[l]as características peculiares de las mujeres atienden a su condición biológica (sexo), pero también, y sobre todo, a su condición socio-cultural como parte del colectivo “mujeres” (género)”. Por lo tanto, es necesario que las mujeres privadas de libertad tengan acceso a artículos de higiene femenina, así como aquellos necesarios para el mantenimiento de su salud sexual y reproductiva y para su cuidado personal de acuerdo a su condición de mujeres.

En este mismo sentido, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) establecen en su Regla 1 que, de acuerdo al párrafo 6 de las Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”, se deben tener en cuenta las necesidades particulares de las mujeres privadas de libertad.

Por otro lado, el Diagnóstico sobre la situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Panamá identificó como uno de los problemas que actualmente estas enfrentan la existencia de una indefinición de los reglamentos internos que genera la sensación de arbitrariedad en la aplicación de las normas.

En consecuencia y con el fin de hacer frente a las dificultades descritas, el presente protocolo regula el ingreso de artículos a los centros penitenciarios por parte de las mujeres privadas de libertad, tomando en cuenta sus necesidades biológicas y socio culturales.

En virtud de lo expuesto y tomando en cuenta que ha transcurrido más de nueve años, sumado a las medidas temporales por la pandemia de CoVid-19, además considerando la evolución de la población en materia de alimentación, aseo, estética y demás se hace necesario la inclusión de algunos artículos; así como la exclusión de otros.

I. Acerca de la entrega de artículos a las mujeres privadas de libertad.

A. Entrega de artículos de consumo y aseo para las mujeres privadas de libertad los días de visita:

1. El/la visitante podrá entregar comestibles y artículos de aseo hasta para dos (2) mujeres privadas de libertad, es decir, un máximo de una bolsa o paquete de artículos por persona.
2. Las bolsas o paquetes de alimentos que se entregan para las mujeres privadas de libertad, solo podrán contener artículos catalogados como permitidos en este protocolo.
3. Los/las visitantes podrán ingresar alimentos preparados para compartir con sus familiares privadas de libertad durante la visita. Asimismo podrán ingresar, platos, vasos y cubiertos desechables, a efectos de ser utilizados el día de la visita.
4. Los/las visitantes podrán ingresar a dejar las bolsas o paquetes, los días de visita, aunque no ingresen a la misma. La recepción de bolsas y paquetes se hará en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 mediodía y de 1:00 a 3:00 p.m.

B. Entrega de ropa:

Las mujeres privadas de libertad recibirán vestimenta siempre que sea necesario, de acuerdo a lo establecido en la Sección II Literal B de este Protocolo.

C. Ingreso de medicamentos.

Los medicamentos no pueden ingresar sin receta médica. Las recetas que no son de la clínica penitenciaria, deben pasar al Departamento de Salud Penitenciaria de la Dirección General del Sistema Penitenciario, para su autorización de acuerdo al protocolo aprobado mediante Resolución 082-R-060 de 18 de julio de 2022.

8/4/22

II. Artículos de Ingreso Permitido a las mujeres privadas de libertad.

A. Dinero

Hasta 60 dólares semanales.

B. Prendas de vestir que pueden ingresar semanalmente (salvo que el listado se indique lo contrario).

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Camisetas, camisas de color designado por el centro	Hasta un máximo de 3 prendas
Pantalones jean o tela de algodón, de cualquier color diferente al personal de seguridad, largos y cortos debajo de la rodilla.	Dos (2)
Pijamas de pantalón y camiseta, larga y corta, batas y camisones de colores claros.	Dos (2) juegos
Ropa interior, pantis (bikini, tanga cachetero o tipo bóxer), sostenes sin varillas, tops y sostenes estilo camisetas ya sea de algodón o microfibra.	Hasta siete (7) piezas para la parte inferior y cuatro (4) piezas para la parte superior
Ropa deportiva: pantalones largos y a media pierna y camisetas/tops de cualquier color menos los colores del personal (blanco o negro) o transparencias.	Dos (2) mudas
Ganchos de ropa plásticos	Media docena al mes
Medias	Tres (3) pares
Chancletas	Dos (2) pares
Sandalias bajas	Un (1) par
Zapatos sin tacón y sin plataforma	Un (1) par
Bolsa o mochila para materiales educativos.	Una (1)
Monedero o billetera	Uno (1)
Lentes de contacto bajo prescripción médica	Un (1) par
Gorra o sombrero para el sol, (para utilizar en áreas de trabajo al aire libre y campo)	1 unidad de cada clase, aprobados previamente por el director del centro.

54(7)

C. Artículos de aseo y uso personal que se puede ingresar semanalmente a las mujeres privadas de libertad

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD QUE PUEDE INGRESAR
Papel Higiénico	Cuatro (4) unidades
Desinfectante	Un (1) litro en envase transparente
Cloro	Un (1) galón
Repelente	Un (1) en crema o en gel
Jabón de fregar	Un (1) pote mediano
Jabón en polvo en cartucho transparente	Un (2) paquete de 500 gramos
Toallas sanitarias	Dos (2) paquetes o hasta 36 unidades
Desodorante en envase transparente plástico	Un (1) por mes
Peine para cabello	Un (1)
Cepillo para cabello	Un (1)
Aretes	Un (1) par por mes sencillo y pequeños
Vinchas, horquillas y colas para cabello de plástico y elástico.	Uno (1) de cada clase
Malla para cabello.	Un (1)
Protectores diarios	Dos (2) paquetes de 12 unidades c/u
Jabón de baño	Dos (2) barras
Jabón líquido de baño	Un (1) unidad en envase transparente
Tendedero de ropa interior	Uno (1) sujeto a cambio
Horquillas	Dos (2) paquetes de doce (12) por mes
Cepillo de dientes	Uno (1) cada dos meses
Pasta de dientes	Una (1)
Enjuague bucal	Un (1)
Rasuradoras plásticas	Dos (2)
Jabón íntimo	Un (1) en envase transparente
Caja plástica mediana para guardar ropa	Un (1) (sujeta a cambio por cambio)
Crema de cuerpo en envase transparente	Un (1) envase de 240 ml (mensual)
Desodorante para el cuerpo	Un (1) envase de 240 ml (mensual)
Shampoo	Un (1) envase de 500 ml (mensual)
Toallas	Dos (2) mensuales
Acondicionador	Un (1) envase de 500 ml (mensual)
Rollo para cabello	Dos (2) paquetes de 8 (por una sola vez)
Ganchos para cabello	Dos (2) paquetes de ganchos grandes 12 por mes.
Esmalte de uñas	Tres (3) unidades (mensual)
Uñas falsas y su pegamento	1 paquete (mensual)
Quita esmaltes de uñas	1 de 100 ml.

1447

Algodón	1 paquete bolitas
Lima de uñas plásticas	1 (mensual)
Maquillaje y cosméticos (delineador de ojos, sombras pequeñas de ojos y cejas, rubor, polvo de cara, base, rímel, brochas de maquillaje)	1 de cada clase (mensual)
Pestañas falsas y su pegamento	1 paquete hasta 3 pares
Bolsa para cosméticos	1 sujeto a cambio
Crema desmaquillante en envase transparente	1 envase transparente (una vez al mes)
Protector de sol	1 envase transparente (una vez al mes)
Tratamiento para el cabello	1 envase transparente (una vez al mes)
Tratamiento de alisado para el cabello	1 (una vez al mes)
Tinte para el Cabello	2 envases al mes
Ropa de cama	2 juegos de sábanas $\frac{3}{4}$ (una al mes)
Radio pequeño de baterías	1 sujeto a recambio
Cubiertos de mesa, cuchara y/o tenedor de plástico	1 cada uno de plástico reutilizable
Plato llano y hondo de plástico	Uno de cada uno de plástico reutilizable

D. Artículos de estudio permitidos para cada privada de libertad.

Un texto de la religión que profesan (1 sola vez).

Revista y libros (3 de cada uno por semana).

Un cuaderno, un lápiz y/o una pluma

Para las que estudian:

Descripción	Cantidad
Cuadernos	Dos (2)
Lapicero	Uno (1)
Lápiz	Un (1) paquete de cuatro (4) unidades
Borrador	Dos (2)
Bolígrafos	Un (1) paquete de 4 unidades
Corrector líquido	Un (1)
Resma de papel	Un (1)

Estos artículos pueden ingresar una sola vez y su reposición debe ser solicitada por la privada de libertad mediante nota, con el visto bueno del director/a del centro y

46.9

el docente encargado del área educativa. Si la privada de libertad requiere el ingreso de artículos distintos a los indicados en este documento para sus estudios, debe solicitarlo mediante el mismo procedimiento.

E. Alimentos que pueden ingresar semanalmente a las mujeres privadas de libertad.

Se permiten alimentos crudos que requieren refrigeración, sólo en aquellos centros penales donde se dispone de neveras.

Descripción	Cantidad
Carnes (cerdo, pollo, res y pescado)	Seis (6) libras en total
Jamonilla	Dos (2) en bolsa transparente
Salchicha, mortadela, chorizo, jamón	Un (1) paquete de 14 unidades o rebanadas a elección de hasta dos (2) de los productos.
Queso amarillo o blanco	Una (1) libra
Queso crema	Un (1) paquete pequeño
Café en envase transparente	Una (1) libra o 12 sobrecitos
Té	veinte (20) bolsitas
Huevos en envase transparente	Una y media (1 ½) docena
Tuna	Dos (2) en envase transparente o plásticos
Mantequilla o margarina	Un cuarto (¼) en envase transparente
Mantequilla de maní	Un (1) envase transparente hasta 350 gr
Tomate, tomate de perita, cebolla, ají verde, apio, ajos y plátanos maduros y verdes.	Dos (2) unidades de cada uno
Repollo	Uno (1) partido por la mitad
Papas	Tres (3) libras
Remolacha	Dos (2) unidades
Ñame, otoo, yuca, zanahoria, zapallo ñampi partidas	Una (1) libra de cada uno
Guineo	Siete (7) unidades
Papaya, mango, melón, sandía, ciruelas traqueadoras	Una (1) de cada clase
Leche evaporada	Un (1) envase transparente
Leche líquida	
Leche en polvo	Una (1) bolsa pequeña
Galletas (integral, saladas y dulces)	Seis (6) unidades de cada una
Avena o maicena	1 paquete
Chocolate en barra	Dos (2) en bolsitas transparente
Chocolate en polvo	Un (1) paquete pequeño en envase transparente
Azúcar morena	Una (1) libra en bolsa transparente

9/11/17

Sal	Una (1) libra paquete transparente
Harina	Dos (2) libras en paquete transparente
Aceite	Un (1) litro
Sazonador de pollo	Cinco (5) sobrecitos
Pasta de tomate y salsa de tomate	Dos (2) unidades pequeña cada una en bolsa transparente
Arroz	Ocho (8) libras
Macarrones, coditos	Una (1) libra de cada uno
Lentejas, porotos u otra miniestra	Una (1) libra de cada uno, hasta dos (2) paquetes máximo.
Sopas de paquete o sopas chinas	Tres (3) unidades en bolsa transparente
Vegetales Mixtos o guandú	Una (1) lata en envase transparente
Pan tipo molde, bola, micha, de hamburguesa o hotdog	Un (1) paquete
Palitroques	Un paquete
Jugos no cítricos	Un (1) envase de medio (½) galón
Bebidas rehidratantes (isotónicas o deportivas)	Dos (2) unidades
Té frío en polvo	Un (1) envase o bolsa transparente y de plástico.
Jugo de aloe vera	Dos (2) unidades
Sodas blancas	Dos (2) litros
Yogurt líquido en envase transparente	Un (1) en envase transparente de medio (½) litro o dos (2) envases pequeños
Cereal o cornflakes sencillos (sin malvas, almendras, pasitas etc.	Una (1) en bolsas transparente
Frutas de la temporada (papaya, mango, melón, sandía, ciruela traqueadora)	Una (1) de cada una, partida a la mitad
Pancake	Una (1) en bolsa transparente

Este listado podrá ser revisado y/o modificado periódicamente, mediante aprobación del Director/a General y comunicado tanto a la población reclusa como a los/las visitantes.

Las/os Directoras/es de centro, pueden evaluar algunos casos de mujeres privadas de libertad, que estén fuera de la provincia o que sus familiares no les entreguen valores semanalmente, concediendo un porcentaje adicional de las cantidades aquí indicadas.

III. Artículos de ingreso prohibido

A. Prendas de vestir

1. Prendas de vestir que no correspondan al uniforme establecido de uso diario en el centro, salvo autorización de la dirección del centro para una ocasión especial.
2. Zapatos de plataforma o con tacón punta de aguja.

B. Alimentos y bebidas

1. Bebidas cítricas
2. Comida congelada
3. Pan integral con pasas
4. Levaduras
5. Productos picantes o con pimienta
6. Bebidas alcohólicas (fermentados de frutas, todo tipo de alcohol líquido y en gel).

C. Armas

1. Armas blancas
2. Armas de fuego
3. Limas metálicas
4. Navajas
5. Objetos punzocortantes y punzo penetrantes.
6. Municiones

D. Sustancias tóxicas y drogas

1. Drogas de cualquier tipo (salvo los medicamentos indicados bajo prescripción médica).
2. Aerosoles
3. Insecticidas
4. Sustancias combustibles, tóxicas y explosivas (gasolina, aguarrás, tinner, diésel, ácidos).

E. Artículos electrónicos y tecnológicos

1. Celulares y sus accesorios
2. Cámaras fotográficas y de video
3. Dispositivos USB.
4. Routers

F. Otros Artículos

1. Artículos o recipientes de vidrio, metálicos o de aluminio
2. Dinero que exceda la suma de B/.60.00.
3. Joyas (excepto anillo matrimonial sencillo)
4. Libros y material pornográfico o violento
5. Lotería, juegos azar y monedas o billetes falsificados

6. Disfraces
7. Pelucas (exceptuando por razones médicas)
8. Binoculares
9. Documentos alterados o falsos
10. Cuerdas y sogas
11. Llaves de todo tipo (salvo las mujeres autorizadas a portar llaves de sus celdas).
12. Cigarrillos
13. Encendedores.

IV. Ingreso de materiales necesarios para talleres.

El ingreso de materiales para talleres, como por ejemplo de costura, cuero, hidroponía, huertos, manualidades, será aprobado únicamente por la dirección del centro penitenciario.

Estos artículos serán una excepción al listado de artículos permitidos, los que solamente serán utilizados en los espacios de talleres y bajo el control del personal penitenciario. Su ingreso debe ser solicitado mediante nota, con el visto bueno del Director/a del centro y encargado del taller.

V. Ingreso de Electrodomésticos y línea blanca

Para el Centro Femenino de Rehabilitación Doña Cecilia Orillac de Chiari, se suspende el ingreso de electrodomésticos y línea blanca.

Para el resto de los centros femeninos se permitirá el ingreso de electrodomésticos, cuando se solicite por escrito y sea autorizada por el director /a del centro o se hagan los cambios por cambio. El director/a negará este tipo de autorizaciones cuando exista riesgo de sobrecarga eléctrica, que afecte la seguridad del centro.

VI. Entrada en vigencia

El presente catalogo que administra el Sistema Penitenciario., entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Dirección General del Sistema Penitenciario y es de obligatorio cumplimiento, para todos los centro de reclusión de mujeres.

Panamá, 10 de junio de 2024.


LIC. EUCLIDES J. CASTILLO G.
DIRECTOR GENERAL

